

**NACIONALIZACIÓN DE LAS USINAS ELÉCTRICAS:
FRUGONI PROPONE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES
EN EL DIRECTORIO Y EN LAS GANANCIAS**

Setiembre 14 de 1912

Sr. Frugoni _ Yo voy a insistir, señor Presidente, en que no se acuerde al Directorio la facultad de destituir al personal efectivo de las usinas, sin previa venia del Senado o de la Comisión Permanente, en su receso.

Las razones que ha aducido el señor Ministro (Ing. José Serrato Ministro de Hacienda) no me resultan convincentes, porque el señor Ministro ha fundado casi toda su argumentación en una identidad estricta entre la explotación de un servicio público, de una industria por el Estado y la explotación de esa misma industria por una empresa particular.

Yo deseo recordarle al señor Ministro que cuando en esta Cámara he reclamado, en atención y en salvaguardia de ciertos derechos de los trabajadores, que el Estado no se considerase en una situación privilegiada en comparación con las empresas particulares, se ha sostenido que su situación no es equiparable a la de éstas; se ha sostenido que el Estado no puede, de ninguna manera, compararse a una empresa particular en lo que se refiere a sus relaciones con sus propios operarios. Siendo así, me parece que resulta entonces mucho más evidente y más indiscutible, la necesidad de garantizar las posiciones del personal que depende del Estado cuando se trata de la explotación de industrias absorbidas por él.

Una empresa privada en determinados casos puede encontrarse, en cierto modo, a merced de las reclamaciones de los trabajadores o de los movimientos que sus operarios realicen para obtener mejoras inmediatas en la condiciones de su trabajo.

Todos los actos del Estado deben estar presididos por un alto criterio de justicia, sobre todo, por un alto criterio de justicia social, y este criterio es precisamente, el que nos aconseja rodear a los servidores del Estado de mayores garantías de las que puedan gozar los trabajadores de las empresas privadas; y resulta que por la modificación o por la prescripción legal que el señor Ministro de Hacienda propone, los trabajadores públicos vendrían a gozar de menos garantías que los trabajadores privados.

No se trata ya de que queden en una situación idéntica, sino que, por el contrario, van a quedar en una situación inferior, y contra esto, señor Presidente, es contra lo que yo protesto, y es para evitar esta injusticia, esta arbitrariedad, que yo pretendo que se rodee o no se despoje a los empleados públicos de las garantías que la Constitución, por lo demás, ha querido dejar establecidas.

El señor Ministro de Hacienda habla de que para el caso especial de los guardas aduaneros, la ley ha establecido que esos hombres no pueden ser considerados empleados fijos, sino que tienen el carácter de elementos completamente amovibles.

Yo no sé hasta qué punto se puede identificar, equiparar la situación de los empleados de las usinas eléctricas con la de los guardas aduanero. Desde luego, me parece evidente que los guardas aduaneros tienen sobre sí responsabilidades que exigen que sean estos hombres de entera confianza, por el carácter y la naturaleza de las funciones que desempeñan.

En cambio, el hecho de ser empleado de la Usina Eléctrica, un simple operario de ella, no es, en realidad, distinto al ser empleado de cualquier otra oficina, o trabajador de cualquier otra de las industrias de cuyo funcionamiento el Estado pasa a hacerse cargo.

La teoría, por lo demás, que el señor Ministro de Hacienda sostiene, presenta peligros inmensos, porque nos conduce a la supresión, a la eliminación de derechos preciosos

para los trabajadores, porque el ejercicio de esos derechos es muchas veces el único expediente eficaz de que pueden echar mano para conseguir mejoras inmediatas en las condiciones de su labor.

Suprimiríamos nosotros en el hecho estas facultades, anularíamos por completo el ejercicio de esos derechos preciosos e iríamos, además, contra preceptos claros y terminantes de la Carta Fundamental.

Hay, por otra parte, un inconveniente gravísimo que resulta como consecuencia inevitable de las afirmaciones o de la tesis sostenida por el señor Ministro de Hacienda.

En un debate reciente, se ha visto, en efecto, que gran parte de los empleados más humildes de la Administración Pública no pueden acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones, en Administración Pública; en virtud de que no disponen de garantías bastantes que les permitan oblar sin recelos el tanto por ciento mensual que esta ley de Jubilaciones exige para poder acogerse a sus respectivos beneficios; en virtud del temor que tienen de que por una causa nimia, generalmente injustificada, queden separados de sus puestos, y, por lo tanto, la oblación que han estado efectuando no los beneficie en absoluto.

Como se trata de hombres que perciben sueldos mezquinos, para ellos representa siempre un gran sacrificio tener que descontar una parte de ese jornal, o salario, para entregarla a la Caja de Jubilaciones, y mucho mayor es ese sacrificio cuando no tienen seguridad bastante de que lo que han depositado, en último análisis, ha de llegar a favorecerlos o beneficiarlos, ya que están siempre expuestos a que, por una circunstancia cualquiera, fortuita, arbitraria, y completamente injustificada, como decía, sean separados de su cargo, y todo lo que hayan depositado a costa de grandes privaciones sea para ellos dinero definitivamente perdido.

La manera de evitar esto, que es profundamente doloroso, que es muy deplorable —como el señor Ministro de Hacienda no podrá menos de reconocerlo— es precisamente rodear a estos empleados de garantías que lleven a su espíritu la tranquilidad y la confianza en lo relativo a la seguridad de su colocación, garantías que representen para ellos el no verse completamente a merced de los caprichos o de las arbitrariedades de sus superiores.

Sólo así es que podrá acogerse con toda tranquilidad la mayor parte de los empleados más humildes, más honestos de la Administración Pública, a los beneficios de la ley de Jubilaciones que nosotros, como legisladores democráticos, debemos tratar que se extiendan a la mayor cantidad posible de trabajadores del Estado.

Es indudablemente doloroso y es muy deplorable, que los servidores más modestos del Estado se vean privados de los beneficios de esa ley, cuando son ellos precisamente los que más los necesitan.

En efecto: los empleados superiores gozan de sueldos bastante considerables, por lo general, como para que se les pueda exigir que, en virtud de un sentimiento de previsión y de ahorro, hagan economía con sus propios sueldos. Tal cosa no se les puede exigir, por cierto, a los empleados inferiores que ganan apenas lo necesario para atender las necesidades más apremiantes de la vida, y es, por lo tanto, a estos empleados que no pueden ejercer, si lo tienen, el hábito de la economía o de la previsión, que no pueden ahorrar con sus propios sueldos, a quienes deberían alcanzar, más que a nadie, los beneficios de la ley de Jubilaciones.

Y he ahí que por la circunstancia de que todos estos trabajadores, de que todos estos empleados humildes van a ser privados de las garantías que yo reclamo para ellos, tendremos la anomalía de que dicha no va a alcanzar, en sus beneficios, a aquellos que, precisamente, más lo requieren.

Yo insisto, pues, en que es necesario rodear al personal efectivo de las usinas eléctricas de garantías preciosas, de garantías indispensables. Creo que no solamente se debe

limitar la facultad, o se debe suprimir la facultad del Directorio para destituir a los empleados, sin previa venia del Senado o de la Comisión Permanente en su receso, sino que se debe limitar también la facultad relativa a la suspensión, y yo propondría entonces que el inciso B del artículo que nos ocupa quede redactado en la siguiente forma:

“Inciso B: La suspensión hasta diez días”, eliminando todo el resto del artículo, porque eliminándolo nos acogemos a las prescripciones de la Carta Fundamental que establece que ningún empleado puede ser destituido sin previa venia del Senado o de la Comisión Permanente.

Era lo que quería manifestar.

Sr. Presidente _ ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?

(Apoyados)

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Sr. Gómez _ Sería conveniente, señor Presidente, que se diera lectura, aun cuando no se entre a discutirlo, del artículo a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, que acabará de resolver esta cuestión.

Sr. Ministro _ Ya que se va a leer el artículo, y como la exposición del señor diputado Frugoni se ha referido más bien a él, que al inciso que yo había propuesto, me veo en el caso de agregar algo.

La mayor parte de la interesante exposición del diputado Frugoni no viene al caso: ha sido completamente ajena a la cuestión que debatimos.

Lo que yo he dicho es que conviene mantener las industrias, cuando son ejercidas por el Estado, con la misma flexibilidad que distingue a la industria privada, y en eso me ratifico, porque no hay que olvidar —y esto es lo que parece olvidar el señor diputado Frugoni— que la condición en que se desenvuelven esas dos actividades son completamente distintas: la privada va siempre en busca de un lucro más o menos elevado y más o menos legítimo, mientras que la actividad ejercida por el Estado no va en busca de lucro alguno, sino sencillamente movida por el interés de mejorar y abaratar los servicios.

Es, pues, una condición de desigualdad evidente y profunda.

El señor diputado Frugoni parecía involucrar el personal de carácter efectivo, con el personal de trabajadores de las usinas eléctricas, y sobre el particular disertó extensamente. Me parece que nadie puede aceptar que para el personal de trabajadores de las usinas sean necesarias más garantías que las ordinarias para el mantenimiento de sus cargos.

Lo que el señor diputado Frugoni debió haber dicho, es que lo que habría que establecer, y habrá que hacerlo más adelante, es establecer dentro de estas actividades del Estado, tribunales especiales dentro de los mismos funcionarios, tribunales de disciplina, tribunales para los ascensos, para la fijación de las remuneraciones, dando así satisfacción a un anhelo general de los funcionarios del Estado.

Sr. Frugoni _ Los hubiera propuesto el señor Ministro.

Sr. Ministro _ Es ésta la lucha establecida en toda Europa respecto a la condición de estabilidad de los funcionarios del Estado.

Pero el señor diputado Frugoni cree encontrar esas garantías por las cuales se lucha hace veinte años en Francia, y han sido motivo de varios proyectos presentados al Parlamento; cree resolverlas estableciendo que para la separación de los empleados efectivos es necesaria la venia del Senado. Y yo digo que ese requisito no da ni garantías para el empleado, ni da garantía alguna para el servicio público; mientras que

los otros, esos a que me he referido, y han sido establecidos con todo éxito en Alemania, por ejemplo, los tribunales propios de cada organismo para entender en todas las cuestiones disciplinarias, en todas las cuestiones relativas a la entrada de los empleados y a las penas y a las destituciones, esos sí, son los que dan verdaderas garantías, y eso es lo que no hay en nuestro país, ni en país alguno de América. El señor diputado Frugoni parece que ignora esas cosas. Si el señor diputado Frugoni hubiera desenvuelto su crítica en este sentido, teóricamente hubiera sido yo el primero en reconocer que estaba en lo cierto; pero, en la forma que lo ha planteado, y la finalidad a que ha llegado, estoy en absoluto desacuerdo.

Yo insisto en creer, señor Presidente, pero convencido de lo que digo, que si resolvemos esta cuestión en una forma que se aleje mucho de lo que yo propongo de acuerdo con la Comisión de Hacienda, creamos un serio obstáculo al desarrollo de las usinas eléctricas. El artículo aditivo que se va a leer, por indicación del señor diputado Gómez, establece, como he dicho, que todo el personal de la Administración de las usinas eléctricas, tiene el carácter amovible, y que su separación corresponde al Directorio, que es el que tiene la responsabilidad directa de todos esos servicios. Para el nombramiento de ese Directorio se exigen condiciones especiales que las determinan algunos artículos ya leídos; de preparación técnica y administrativa, y existe, además el requisito de la intervención de la venia del Senado.

Yo aceptaría, concordante con lo que he expuesto, que se estableciera, en el inciso 2º de ese artículo, un número determinado de miembros del Directorio para que esas separaciones pudieran hacerse efectivas. No bastaría la simple mayoría, accidental a veces en una sesión, para que un empleado efectivo pudiera ser separado.

Son siete los miembros del Directorio. Pues bien; yo aceptaría que para separar un empleado se exigieran cinco votos conformes.

(Apoyados)

De esa manera me parece encontrar las garantías para los empleados, pero sin perjuicio de las garantías del buen servicio que administramos.

Cuando cinco miembros del Directorio designado en la forma que lo será el de la Usina Eléctrica, manifiesten encontrar que un empleado merece ser separado, hay que creer que esa opinión es fundada y debe aceptarse.

Yo creo que de esa manera la cuestión que debatimos, que parece divide a la Cámara y al Poder Ejecutivo, va a quedar bien resuelta.

El inciso, como se va a leer, no establece esta última condición del número de miembros del Directorio, pero podría agregarse, y creo que lo aceptará la Comisión de Hacienda y también lo aceptará...

Sr. Rodríguez (don G.L.) _ Lo acepta también.

Sr. Ministro _ El artículo diría así; “Todo el personal de la Administración General de las usinas tiene el carácter de amovible. La separación de aquellos a que se refiere el inciso A del artículo 34 corresponde al Directorio”; y aquí yo aceptaría que se estableciera que se necesitan cinco votos conformes del Directorio para hacerlo.

Sr. Frugoni _ El señor Ministro de Hacienda comenzó declarando que buena parte de mis consideraciones eran completamente ajenas a la cuestión en debate.

No pudo demostrarlo, ni intentó siquiera hacerlo, prefirió insistir en su primitivo argumento de que es necesario dar a la administración pública de esta clase de industrias, una elasticidad y una flexibilidad comparables a las que puedan disfrutar las empresas particulares en sus relaciones con sus propios servidores. Yo sostengo, señor Presidente, que hay que tener en cuenta, cuando se trata de la situación de los servidores

del Estado, que el Estado debe perseguir siempre, no puede desentenderse nunca de los fines de humanidad, de progreso y de justicia sociales. Para reclamar que se dé toda clase de garantías a los servidores públicos, aun en detrimento de la flexibilidad y elasticidad que el señor Ministro reclama para la dirección de estas industrias, es preciso partir de la base de que el Estado, por una parte, no puede desentenderse nunca de esos deberes, y que el Estado, por otra parte, viene a desempeñar estas industrias, en condiciones ventajosas, comparándoseles con las condiciones en que las desempeñan las empresas particulares.

El hecho, señor Presidente, de que el Estado deba, por una parte, tener siempre en vista esos fines de justicia social y de humanidad, y que el Estado, por otra parte, pase a desempeñar estos servicios o estas industrias en condiciones privilegiadas, es precisamente ese hecho el que fundamenta sobradamente mi pretensión de que se rodee a los servidores de estas industrias, de las cuales pasa a encargarse el Estado mismo, de garantías superiores a las que puedan gozar los simples empleados de las empresas privadas.

El señor Ministro de Hacienda parece sostener que si el Estado, o la Administración Pública, no puede disponer de una flexibilidad semejante a la que es inherente a las empresas particulares, cuando se trata de la situación de sus propios servidores, el funcionamiento de esta industria, corre gran riesgo, y el Estado viene entonces a abocarse al peligro de que no pueda llenar con este funcionamiento todos los fines que se propone.

Para contrarrestar los malos efectos que desde el punto de vista exclusivo de la Administración pueda representar esta limitación de las atribuciones y de la elasticidad de que disfrutaban las explotaciones industriales, para contrarrestar este efecto, me parece de sobre la compensación que significa el hecho de que el Estado pase a desempeñar las industrias en condiciones completamente ventajosas, en condiciones privilegiadas.

El Estado no tiene, en efecto, como las empresas particulares, que sostener la lucha terrible de la concurrencia. Esto implica, pues, que el Estado está en condiciones materiales de poder conceder a sus propios empleados garantías que muchas veces las empresas privadas sólo podrían conceder a costa de grandes sacrificios.

Si a esto se añade que el Estado no tiene solamente, en este caso, la facilidad de hacerlo, sino que tiene, además la obligación, el deber ineludible, de hacerlo, yo creo que no puede disentirse que para estos empleados de las usinas no tenemos nosotros el derecho de suprimir garantías que —como ya he dicho muchas veces— la Constitución de la República ha empezado por establecer.

Ahora, en cuanto a que la previa venia del Senado no constituye, en realidad, una garantía suficiente, de sobra lo sé yo. Soy el primer convencido de que no es esto todo lo que puede hacerse para garantizar la situación de los trabajadores o de los servidores del Estado; pero mucho menos incierta va a ser, indudablemente, la situación de estos funcionarios, cuando para destituirlos se requiera, por lo menos, el trámite de solicitar venia del Senado, de expresar las causas por las cuales se solicita, de presentar un expediente en el cual se estudien todos los antecedentes del asunto; menos insegura, menos incierta va a ser la situación en este caso, que en el caso que el señor Ministro de Hacienda propone para los empleados de las usinas. Por lo menos, ésta será una dificultad, será una traba, será un obstáculo que impedirá que el Directorio proceda con toda ligereza a la destitución de los empleados, sin poseer verdadera causa justificada para hacerlo.

Y como yo sé también que hay otros procedimientos para garantizar la situación de los empleados en el seno de estas oficinas públicas, si no llego a proponer lo que el señor Ministro de Hacienda indicaba, el establecimiento de tribunales arbitrales, pienso pedir

una reconsideración para solicitar algo que al señor Ministro o a la Comisión respectivas –si en tanto aprecio tienen, como declaran, las garantías de que debe rodearse a los trabajadores, hasta el punto de que sólo están dispuestos a aceptarlas cuando les parecen verdaderamente eficaces y rechazarlas cuando no tienen para ellos eficacia bastante –pudo habérseles ocurrido, y es que, por lo menos, uno o dos miembros del Directorio sean nombrados a mayoría de votos por el personal de las usinas.

(Hilaridad)

Esto significaría para este personal el tener un representante en el seno del Directorio, que pudiera hacer oír fácilmente sus reclamaciones o reivindicaciones, de manera que les sería entonces sumamente fácil hacer llegar la voz de sus pretensiones legítimas al seno de la corporación directiva.

Por lo demás, si yo no he propuesto esa institución de tribunales arbitrales, que tendría que ser objeto de un proyecto especial, el señor Ministro de Hacienda no podrá menos de reconocer, por su parte, que tal vez él mismo no se hubiera atrevido a proponerla si se le hubiese ocurrido a tiempo para incluirla en este proyecto que ha presentado a la Cámara, en virtud de las consideraciones que él mismo formulaba para oponerse a la simple dificultad, al simple requisito de la previa venia del Senado o de la Comisión Permanente. En efecto: para que la actuación de estos tribunales arbitrales sea eficaz, como garantía de los derechos y de la situación de los servidores del Estado, es necesario que estos tribunales operen y actúen de manera tal que realmente constituyan una dificultad más grande para destituir...

(Murmullos e interrupciones)

Sr. Presidente _ (Agita la campanilla) _ ¡Un poco de orden, señores diputados! No se oye al orador.

Sr. Frugoni _ ... que el simple requisito por el cual estoy abogando.

El señor Ministro de Hacienda en este punto se contradice fundamentalmente: rechaza el requisito tan sencillo de la previa venia del Senado, por considerar que implica una limitación demasiado estrecha de las atribuciones del Directorio, que vendría a privar a la Dirección Administrativa de la institución de la flexibilidad y elasticidad que le son tan necesarias, como parecen serlo, a las empresas particulares; y en cambio, se declara partidario acérrimo del establecimiento de tribunales arbitrales, que para ser verdaderamente eficaces como garantía de los derechos sometidos a su tutela, deben erigirse en una retranca mucho más grande, mucho más insalvable, para las resoluciones arbitrarias del Directorio de la institución, y en todo caso, en un elemento de equidad y de parsimonia que impida los cambios precipitados.

De modo que si esta simple condición que pudiera exigirse, aunque más no sea para poner en consonancia esta ley con nuestra Carta Fundamental, se este simple requisito resulta inconveniente por cuanto pudiera significar una disminución de la flexibilidad, un cercenamiento de las atribuciones y facultades ejecutivas del Directorio, mucho más grande inconveniente resultaría en este sentido el establecimiento de los tribunales a que acaba de referirse el señor Ministro de Hacienda. Esto nos indica, pues, que esa flexibilidad que él quiere mantener íntegra e incólume ha de ceder su puesto y dejar paso a los deberes altísimos que el Estado no puede nunca perder de vista: entre ellos el deber de hacer triunfar siempre el criterio de justicia y ecuanimidad que ha de constituir la característica del Estado en todas sus manifestaciones.

He terminado.

Sr. Paullier (don F.) _ Era lo que tenía que oírse en esta Cámara, señor Presidente, lo que acaba de decir el señor diputado: la peregrina ocurrencia que nos ha manifestado, de que los trabajadores debían nombrar el Directorio de la Usina Eléctrica.

Sr. Frugoni _ El personal.

Sr. Paullier (don F.) _ Es como si dijéramos, señor Presidente, que los señores diputados debían ser nombrados por los porteros de esta Cámara, o si no, que el Director de Aduanas debiera serlo por los peones que trabajan en ellas.

Sr. Frugoni _ De manera que los porteros no tienen el derecho de votar a los diputados!

Sr. Paullier (don F.) _ Tienen derecho de votar, pero no en la forma que lo pretende el señor diputado, porque es ridículo.

Sr. Gómez _ Pero no está en discusión este asunto, sino el inciso B.

Sr. Frugoni _ Claro es que si se encaran estas cuestiones con un criterio tan aristocrático como el del señor diputado Paullier, vamos a llegar a conclusiones absolutamente distintas a las que yo propongo!

Sr. Paullier (don F.) _ El discurso del señor diputado Frugoni es una continua repetición de argumentos, siempre iguales. No trae nada nuevo al debate el señor diputado.

Sr. Frugoni _ No pretendo traer nada nuevo, señor diputado.

Sr. Paullier (don F.) _ Nos dice todos los días que los trabajadores aquí y los trabajadores allá, como si aquí se les estuviera dando palos y no se les pagara, ni se les atendiera, como si fueran individuos que están proscriptos de todo, como si no estuvieran las puertas abiertas de la equidad, de la justicia, para ellos.

Es una cosa ridícula lo que está pasando en el recinto de esta Cámara todos los días con el señor diputado.

Sr. Frugoni _ Már ridículo es lo que dice el señor diputado. Permítame el señor diputado que me ría de sus palabras.

(Hilaridad)

Sr. Paullier (don F.) _ Estamos dando un triste ejemplo ante el país, con el tiempo que nos hace perder el señor diputado con tantas pamplinas.

Sr. Frugoni _ El que dice pamplinas es usted.

Sr. Paullier (don F.) _ Quería decir, señor Presidente, que el señor diputado Frugoni pretende nombrar el Directorio de la Usina Eléctrica por los operarios que a diario trabajan en ella, es decir, por una nueva forma de elección, o sea un nuevo sistema electoral.

No es serio esto, señor Presidente.

Sr. Frugoni _ Es mucho más serio, sin duda, que lo nombre el Presidente de la República, muchas veces para colocar a sus paniaguados.!

Sr. Paullier (don F.) _ No es serio, repito.

Esto me hace acordar a estos señores oradores de plazas públicas, que a cada rato invocan la igualdad y la fraternidad y tantas otras cosas que jamás llevan a cabo, y que hizo exclamar hace poco en la dársena a un pobre infeliz trabajador cansado ya de oír repetir al señor diputado Frugoni las sacramentales y gastadas palabras: “hermanos míos, compañeros”, etcétera.

Sr. Frugoni _ ¿”Hermandad míos”? ¡Nunca he usado esas palabras en mis discursos!

Sr. Paullier (don F.) _ Y de repente da vuelta el trabajador y dirigiéndose a otro compañero, dice “Fratelli in pùlpito, ma non in frittata”.

(Hilaridad)

Sr. Frugoni _ Eso es precisamente lo que dicen los representantes democráticos que en esta Cámara, cuando se discuten cuestiones como ésta, hacen diferencia entre los trabajadores y los que no son trabajadores, lo que indica que los trabajadores son “fratelli in pùlpito, ma non in frittata.”

Sr. Paullier (don F.) _ Me refiero a la “frittata” que prometió el señor diputado en esta cámara que repartiría entre los trabajadores y no lo hizo; a esa me refiero, señor diputado.

Sr. Frugoni _ Son hermanos cuando se trata de ir a las urnas; entonces se les reconoce nominalmente toda clase de derechos porque se busca conquistar su voto; pero cuando se trata de constituir el Directorio bien rentado de una usina, o cuando se trata de llenar algún otros puesto de importancia, entonces no se les oye; entonces se les dice que si son hermanos, no lo son “in frittata”...

Sr. Paullier (don F.) _ Sí, ¡como no! Hasta el Presidente de la República se debía nombrar directamente por ellos también.

(Murmullos)

Continúa el debate Setiembre 17

Sr. Frugoni _ Continuando en el desarrollo del argumento que invocaba al sonar la hora reglamentaria, en la sesión anterior, sostengo que los autores de este proyecto —el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda— anuncian en el proyecto mismo, que van a producir utilidades.

Sabemos, por lo demás en virtud de la experiencia del monopolio de la luz eléctrica de la Capital, que las utilidades pueden llegar a ser considerables.

En efecto: consta en el repartido que tenemos a la vista, que en el período de 1911 a 1912 las utilidades de la usina eléctrica de la Capital han ascendido a 600.000 pesos; y es de advertir que esa cantidad no es ni siquiera aproximada a la realidad, por cuanto la suma verdadera parece que debe ascender a 700.000 pesos.

Creo, pues, que no habría inconveniente alguno en que de estas utilidades, que pueden sumar una cantidad tan considerable, se destine una parte para el fondo de reserva, como se quiere; otra parte para traducirla en mejoras, ampliación de servicios y rebaja de la tarifa, y una mínima porción, puesto que yo me limito a pretender que sólo se dedique a ello el 10 % de la ganancia, una mínima porción, decía, para que sirva de compensación y de estímulo a los funcionarios.

El señor Ministro de Hacienda, oponiéndose a mi proposición, manifestaba que con ese proyecto se ha querido perseguir un solo y exclusivo objeto: mejorar la situación de los consumidores, o sea, ampliar y perfeccionar los servicios y rebajar las tarifas; de donde resulta que las ganancias deben invertirse íntegramente en tales mejoras sin reservar nada para otros fines.

El señor Ministro de Hacienda no ignora, indudablemente, que, respecto de la inversión de las utilidades de las industrias explotadas por el Estado, hay dos criterios antagónicos que se disputan la preeminencia. Según uno de esos criterios, los beneficios deben invertirse exclusivamente en mejorar, ampliar y abaratar el servicio; según el otro criterio, estas utilidades deben traducirse en mejoras para los funcionarios que las realizan.

El primero es el adoptado por el Poder Ejecutivo según las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y de la Comisión informante; y no es precisamente el segundo el

que yo propongo, como lo haría si fuera sindicalista, sino un criterio intermedio que tiene la ventaja de ser más justo que el primero desde el punto de vista del interés de los funcionarios, y de ser más convincente que ningunos de los otros dos, desde el punto de vista de los intereses generales.

Es más justo, en efecto, porque viene a dar participación en los beneficios a quienes en realidad los producen, y es más conveniente, porque él aconseja la adopción de medidas que, significando interesar a los funcionarios en la marcha de la institución, ni pueden menos de constituir un poderoso estímulo para que trabajen con más ahínco y con dedicación mayor. Es, por otra parte, el criterio que procede, cuando, como en el caso que tratamos, no nos vemos en la obligación de optar por uno u otro extremo, sino que nos hallamos frente a la perspectiva de beneficios importantes que alcanzan para contemplar por un lado el objetivo de la rebaja de tarifas, y por otro, el de una justa y conveniente retribución del personal.

El señor Ministro de Hacienda decía textualmente, que las utilidades “deben beneficiar de un modo exclusivo a aquellos que contribuyen a producirlas, a sostener su funcionamiento, es decir, a los mismos que hacen uso del servicio”, lo cual significa que para el señor Ministro quienes producen las utilidades y quienes sostienen el funcionamiento de la industria no son en ninguna medida los productores, los que la realizan, sino pura y exclusivamente los que utilizan el servicio.

La falsedad de esta aseveración es tan evidente que basta enunciarla para que quede de manifiesto.

No voy a insistir, pues, en ella; no voy a detenerme a explicar lo erróneo de esta aseveración.

De aquí, que si las utilidades del servicio deben beneficiar a los que producen o contribuyen a producir directamente las utilidades, no tenemos nosotros el derecho de excluir del goce de estos beneficios a los empleados y a los obreros, que son quienes contribuyen directamente a producirlos, o, mejor dicho, quienes directamente los producen.

Como no me coloco en los extremos de la cuestión, admito y aplaudo que se destine una buena parte de las utilidades líquidas a mejorar y abaratar el servicio; pero no creo que pueda surgir, por este hecho, inconveniente serio alguno para que nosotros adoptemos un procedimiento por el cual venimos a introducir un poco de justicia en las retribuciones, consignando un parte de las ganancias a los que directamente contribuyen a producirlas, y por el cual también venimos a prestar un gran servicio al buen funcionamiento de la institución, desde el momento que, interesando a los funcionarios, les damos estímulo para que trabajen mejor.

Esto, por lo demás, no es sentar un principio “comunero” como textualmente decía el señor diputado Paullier, ni es pretender la implantación de un punto del programa mínimo del Partido Socialista, como el señor Ministro De Hacienda ha sostenido. Me asombran esas afirmaciones –no tanto en el señor Paullier, que ya me tiene acostumbrado a todo género de crasos errores- como en el señor Ministro, que denunciaba a la Cámara, para ponerla en guardia contra mi proposición, el alcance socialista del artículo por mí ideado.

¡Pero señor Presidente, si lo que yo propongo, en definitiva, no es más que una simple habilitación, idéntica a la que se estila en las industrias privadas!

Los patrones, cuando quieren estimular a un empleado, le conceden una participación en las ganancias, le acuerdan un tanto por ciento sobre las ganancias obtenidas, y muchas veces sobre las entradas brutas.

De modo que, si lo que yo propongo fuera un principio “comunero”, como dice el señor diputado Paullier, tendríamos que admitir que los patrones que esta hacen viven en pleno comunismo.

Muy curiosa se me antoja por eso la pregunta del señor diputado Paullier cuando con ese aire socarrón de quien se cree seguro de poner en aprietos a su contrincante, se dirigía a mí diciéndome: “¿Con qué capital contribuyen esos hombres a la empresa?”

“Contribuyen con su trabajo”, le replicaba yo, “¿y le parece poco?” pude haberle preguntado a mi vez.

Contribuyen, en efecto, con el trabajo, señor Presidente, sin el cual el capital no existe.

El señor diputado Paullier es de los que creen que los patrones y los capitalistas son los que dan de comer a los obreros, y no los obreros a los patrones, olvidando que hasta los mismos economistas conservadores, cuando quieren justificar, legitimar la existencia del capital privado, dicen que éste es una acumulación del trabajo, de donde resulta que el trabajo es fuente y alimento del capital y no éste fuente y alimento de aquél.

Por lo demás no vale tampoco siquiera la pena insistir sobre este punto.

¿Acaso no sabe todo el mundo que es ley incontrovertida, en el terreno de las utilidades industriales y comerciales, que no es condición imprescindible aportar capital o capitales a algunas empresas para tener el derecho de participar de sus beneficios?

Los socios industriales, por ejemplo, cuya situación garantiza y regula nuestro Código de Comercio —que no es por cierto un Código socialista— los socios industriales no aportan capital alguno a la sociedad de que forman parte. Sin embargo, tienen una participación en los beneficios, y hasta tienen la ventaja de estar excluidos de las pérdidas.

Por eso es que me asombré un poco también, cuando me enteré, al leer la versión taquigráfica —porque no pudo oírla cuando la formuló— aquella otra pregunta del señor diputado: “y las pérdidas, ¿quién las paga?”.

Pero, señor Presidente, yo he de contestar con otra pregunta. Los habilitados de las industrias privadas, o de las casas de comercio particulares, ¿tienen alguna parte en las pérdidas? ¿Contribuyen a las pérdidas? Contribuyen en la medida en que dejan de percibir el tanto por ciento que les correspondería sobre las ganancias, si existieran.

Ya que hablo del señor diputado Paullier, me permitiré manifestar que no fue solamente esa pregunta la parte de su discurso que no pude oír perfectamente en la sesión anterior.

La distancia que en esta Cámara me separa del señor diputado —dicho sea sin metáfora— y los rumores que en la Cámara suelen producirse, me impiden que recoja todas sus frases, algunas de las cuales suelen ser tan agresivas, que si no las repelo agriamente es porque se trata de un anciano...

Sr. Paullier (don F.) _ Ya le dije que no debe tomarlo en cuenta.

Sr. Frugoni _ ...y porque sospecho que el señor diputado no da a las palabras todo su exacto valor.

(Hilaridad)

No oí, por ejemplo, aquello...

Sr. Paullier (don F.) _ No debe sacarle el cuerpo el señor diputado a lo que yo le dije.

Sr. Frugoni _ Yo no voy a sacarle el cuerpo a ninguno, señor diputado.

No oí, por ejemplo, decía, aquella parte en que manifestaba: “Me refiero a la “frittata” que prometió el señor diputado en esta Cámara, que repartiría entre los trabajadores y no lo hizo”...

Sr. Paullier (don F.) _ Es verdad.

Sr. Frugoni _ ...”a esa me refiero, señor diputado”.

Sr. Paullier (don F.) _ Sí, señor, y todos lo oyeron aquí.,

Sr. Frugoni _ Lamenté no oírlo en el momento. Me vine a enterar de ello al leer la versión taquigráfica en el “Diario Oficial”.

El señor Paullier, como se ve, ha traído a colación nuevamente una referencia de carácter personal, recordando que heredé de mi padre algunos bienes de fortuna.

El señor diputado Paullier se encara conmigo y me interroga: ¿por qué no reparte?, creyendo oportuna la ocasión para colocar la preguntita; y lo malo para el señor diputado es que carece del instinto de la oportunidad; y aunque yo ya le he contestado otra vez detenidamente ese punto, él ha querido insistir con esa pregunta.

El colega supone, por lo visto, que el socialismo consiste en el reparto, tal como vulgarmente se entiende.

El cree que yo, para poner en perfecta consonancia mis actos con mis ideas, debería, en un rasgo de filantropía, llamar a los obreros, a los proletarios, y decirles : “ahí tenéis la propiedad que me han legado mis mayores, tomadla”, o repartirles su importe, si he preferido venderla antes.

Estaría de este modo hecho el socialismo! Sería una admirable manera de realizar la revolución social!

Yo pasaría entonces...

Sr. Paullier (don F.) _ Yo me refería, señor diputado, en esta parte, no a los socialistas, me refería a la Comuna de que ha sido usted tan grande paladín en el periódico socialista.

Sr. Frugoni _ No he podido intervenir desgraciadamente en la Comuna, porque es un hecho histórico ocurrido antes de que yo naciera.

Pero al comentar ese suceso, ese acontecimiento histórico, la defiendo, y creo ser con ello perfectamente consecuente con las ideas socialistas.

Sr. Paullier (don F.) _ Ya le contestaré.

Sr. Frugoni _ Decía que de ese modo pasaría yo a engrosar las filas del proletariado, con gran contento, sin duda, del señor diputado Paullier. Pasaría yo a ser uno de esos proletarios a quienes el colega se refiere con tanto desdén, cada vez que de ellos habla, y a quienes niega el derecho de elegir y ser elegidos. Y en cuanto a mis bienes, a poco andar, ellos volverían a caer en manos de otros capitalistas enemigos del reparto, éstos, y en cambio, muy partidarios del acaparamiento.

Pues bien, señor Presidente, debo manifestar que mis bienes los necesito para defender, en el seno de esta sociedad capitalista, mi absoluta independencia personal . Los necesito para ponerlos al servicio de la propaganda de mis ideas, y aunque no los reparta en la forma pueril e inútil que el señor Paullier pretende, ellos me ayudan a llevar adelante mi campaña, en pro de un reparto más completo, de un reparto que transforme todos los capitales privado en un solo y vasto capital social.

Propietario –tengo la suerte de serlo, no lo negaré- abogo por reformas y por leyes que limiten y nos conduzcan a la supresión del derecho de propiedad sobre la tierra y los demás medios de producción, o sea la desaparición de los actuales propietarios. Pero, mientras no llegue el día en que toque a todos los propietarios correr idéntica suerte, no espere el señor diputado Paullier que cometa la tontería de despojarme de mis pocos bienes de fortuna, que, por cierto, sé emplear como mejor conviene a mis ideas, desarmándome, quedándome inerme en medio de los adversarios formidablemente armados.

Con esto voy a terminar, señor Presidente, mi discurso, pidiendo disculpas a la Cámara por el tiempo que le he hecho perder con esta explicación que he creído del caso dar, no precisamente para el señor diputado Paullier, sino para los pobres de espíritu que

podiesen recoger por ahí el pretendido reproche que el anciano colega, ya por segunda vez en esta Cámara, me ha dirigido.
He terminado.